



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 299-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N° 4189-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI. del 16 de Octubre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe Legal N° 1012-2024-MDT-OGAJ del 17 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 17 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2260429.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El **Expediente de Contratación** reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación de la misma determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación, por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo de Valor Referencial

Que, conforme al literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se detalla, el contenido del Expediente de Contratación **“42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 299-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; Asimismo el numeral 43.2 de la norma en mención precisa que: “(...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...), En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección

Que, por otro lado, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. Asimismo, en el numeral 44.5 del artículo 44° de la misma norma en mención señala que: “44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 235-2024-MDT-GM** se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones año 2024 donde se incluye el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° 2260429.

Que, con informe **Informe N° 2358-2024/MDT-GlyC** del 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que habiéndose alcanzado los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° 2260429, solicita la Certificación Presupuestal para la Ejecución de la Obra, por la suma de S/. 10'833,916.75 (Diez Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Dieciséis con 75/100 Soles), y solicita realizar debidamente los actos preparatorios correspondientes en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Que, con **Memorándum N° 2290-2024-MDT-OGPP/EOJM** del 15 de octubre del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestal 2024 y Previsión Presupuestaria 2025 para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° 2260429, indicando que para este año se consigne el monto de S/. 1'021,685.00 (Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), y para Previsión Presupuestal 2025 el monto de S/. 9'812,231.75 (Nueve Millones Ochocientos Doce Mil Doscientos Treinta y Uno con 75/100 Soles), sumando un total de S/. 10'833,916.75 (Diez Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Dieciséis con 75/100 Soles), al amparo del Decreto Legislativo 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31953, según las notas de Certificación Presupuestal y Previsión Presupuestaria anexadas, para la ejecución de obra.

Que, con **Informe N° 4189-2024-MDT-OFIG.LOG y PATRI**. del 16 de octubre del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, informa que habiéndose aprobado la modificación del Plan Anual de Contrataciones año 2024 donde se incluye el procedimiento de selección para la ejecución de obra: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° 2260429, asimismo solicita LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del procedimiento de selección de la obra en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe proceder a realizar la aprobación del Expediente de Contratación y la Conformación del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra en mención.

Que, con **Informe Legal N° 1012-2024-MDT-OGAJ** del 17 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y concluye que, es **PROCEDENTE APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, asimismo **LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de la conducción del proceso de selección para la **EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 299-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”
CON CUI N° 2260429

Que, visto y analizado el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, es procedente APROBAR el Expediente de Contratación, así como CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del proceso de selección: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2260429, por un valor referencial de **S/. 10'318,015.95 (Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Quince con 95/100 Soles)**, bajo el sistema de Contratación: PRECIOS UNITARIOS, conforme el Artículo 41°, 42°, 43° Y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2260429, por un valor referencial de **S/. 10'318,015.95 (Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Quince con 95/100 Soles)**, bajo el sistema de Contratación: PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE SELECCIÓN	PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA N° 07-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 10'318,015.95 (Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Quince con 95/100 Soles)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS	
PLAZO DE EJECUCION	365 DIAS CLENDARIOS	
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP N°	2292-2024
	FECHA CCP	15/10/2024
	CCP N° PREVISION	0009-2025
	FECHA CCP	29/05/2024
	INFORME/MEMORANDUM	N° 2290-2024-MDT-GPYP-EQJM
	FECHA DOCUMENTO	15/10/2024
	FUENTE (S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	S/. 10'318,015.95	

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 07-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la conducción del procedimiento de selección relacionada a la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 299-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2260429, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos antes expuestos, para lo cual el citado comité queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI N° 18168052 Correo electrónico: obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Gerencia de Infraestructura y Catastro	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI N° 73071547 Correo electrónico: mauricioedgardo@gmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	1er Miembro
ECON. DUVER STUARD AYALA SABA DNI N° 47228025 Correo electrónico: das_02@outlook.com	Oficina de Logística y Patrimonio	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI N° 02867314 Correo electrónico: danibal_jva@hotmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	Suplente Presidente
ARQ. JUAN FRANCISCO VELASCO CORNEJO DNI N° 02836343 Correo electrónico: jvelascocornejo@gmail.com	Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal	Suplente 1er Miembro
C.P.C. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	Oficina de Logística y Patrimonio	Suplente 2do Miembro

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio y a los miembros designados, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Arch
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL